



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

COMISION DE IMPUESTOS REUNION 27 DE JULIO DE 2010

A.F.I.P.

REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS

Recomendamos verificar la situación de los productores clientes de las empresas acopiadoras referidas al estado en el Registro de Operadores de granos.

Hace pocos días AFIP suspendió un numero importante de productores del Registro como consecuencia de incumplimientos fundamentalmente formales (declaración jurada de ganancias), se aconseja en caso de tener alguna operación instrumentar la liquidación inmediatamente, toda vez que en sesenta días si un productor no regulariza su situación, es excluido con las consecuencias que implican para el acopio, (no compensación de las retenciones de IVA RG 2300 con saldos de libre disponibilidad).

PRODUCTORES ARRENDATARIOS

Se aconseja que los productores arrendatarios, (incluidos los acopiadores que arriendan campos para producción propia), tengan muy en cuenta las recomendaciones para instrumentar los contratos de arrendamientos, aparcerías u otros convenios de explotación:

- Fotocopia Certificada por Escribano de Título de Propiedad del inmueble
- Fotocopia Certificada por Escribano de Estatutos y/o contratos sociales (según corresponda) de las sociedades regulares titulares de dominio del inmueble rural
- Fotocopia Certificada por Escribano de Actas de Designación de cargos del Directorio en caso de sociedades anónimas titulares de dominio del inmueble rural
- Fotocopia Certificada por Escribano de Poderes, en caso de existir, autorizando la realización, instrumentación y firma de este tipo de operaciones.
- Constancia de inscripción AFIP del CUIT titular del dominio del inmueble rural
- Si se trata de un condominio constancia de inscripción AFIP del CUIT de cada uno de los condóminos titulares del dominio del inmueble rural.
- Si el titular del inmueble es una sucesión, fotocopia de la declaratoria de herederos.

- Copia del comprobante de Impuesto Inmobiliario de cada parcela componente del contrato que involucra al inmueble
- Identificar en el Contrato, cada una de las parcelas que componen la superficie total, nomenclatura catastral, número de partida y superficie de cada partida.
- Cuando la situación lo justifique, solicitar el Certificado de Dominio correspondiente.
- Los instrumentos necesariamente deben suscribirse con firma certificada por escribano público, sin excepción.

CUANDO SE REALICEN LOS PAGOS

- Efectuar las Retenciones del Impuesto a las Ganancias, cuando corresponda, conforme a la RG 830 AFIP, teniendo en cuenta la situación del titular del inmueble frente a ese impuesto.

Además:

- Cumplir con el procedimiento indicado por la RG 2820 AFIP, solicitando cuando corresponda la constancia del empadronamiento conforme a las distintas fechas de vigencia y aplicación.
- En este caso tener muy claro el concepto de la responsabilidad de agente de retención del impuesto a las ganancias. (28 % sin monto no sujeto a retención).

Los arrendatarios deberán mantener actualizada a través de los aplicativos de la RG 2300 AFIP, la capacidad productiva, con los nuevos contratos de arrendamientos, aparcerías o convenios de producción.

Los resultados de esta gestión durante el año se verán reflejados en la autorización de emisión de cartas de porte y la registración ante AFIP de las operaciones primarias instrumentadas en los formularios 1116.

CARTAS DE PORTE

Se recomienda verificar que los sistemas de las empresas no permitan informar las cartas de porte que no tengan el correspondiente CTG o CTG FLETE CORTO, pues genera inconsistencias en AFIP que están siendo consideradas por el Organismo.

Se recuerda que el traslado de granos sin cartas de porte, único respaldo documental, genera la posibilidad de multa, clausura y/o suspensión del Registro de Operadores de Granos.

CUENTAS TRIBUTARIAS

Se recomienda verificar el estado de las cuentas tributarias en AFIP, de tener alguna inconsistencia, producto de errores del propio sistema del organismo, a través de multinotas y con presencia en los Distritos y/o Agencias, exigir que regularicen la situación en los SISTEMAS, para que no aparezcan deudas que no existen. Este tema es de fundamental importancia y puede traer serios problemas a la hora de las

reinscripciones en la ONCCA, por lo cual les aconsejamos prestar mucha atención y ocupación en resolverlo.

ONCCA

LIBRO DE MOVIMIENTO Y EXISTENCIAS DE GRANOS

Reiteramos la necesidad de tener actualizados los libros de movimientos y existencias de granos, con las mermas y/o excedentes de granos por el manipuleo lógico, verificado con el cubicaje técnico, toda vez que las inspecciones de ONCCA pueden llegar a determinar diferencias que superen la tolerancia y si estos conceptos no están expresados en los libros, se generan problemas de importancia.

Reiteramos la recomendación de no firmar las actas de las verificaciones realizadas por personal de ONCCA, si hay cuestiones que la empresa no está de acuerdo.

CONVENIO MULTILATERAL

Las Provincias (fundamentalmente Buenos Aires a través de ARBA) están tratando de imponer el criterio de distribuir las bases imponibles de la consignación de granos por el artículo 11.

El criterio aconsejado por esta comisión, siempre es determinar los ingresos de las empresas acopiadoras por el régimen general del artículo 2, por todos los argumentos existentes en la doctrina. (Trabajo de la Federación de Acopiadores, Trabajo del DR José Alaniz -Errepar-, etc.).

Respecto a la intención de ARBA de gravar los Fletes Realizados por Terceros, el argumento de la doctrina es bien claro al indicar que para existir base imponible debe existir nacimiento del hecho imponible y para existir el nacimiento del hecho imponible debe darse el ejercicio habitual de la actividad: Como va a tener ejercicio habitual de la actividad de transporte cuando los mismos son de terceros? El ejercicio habitual que realiza el acopiador, es el de la logística del transporte de terceros. Sobre este tema hay muchos argumentos, siempre y cuando la documentación y la registración contable, es realizada correctamente, con lo cual se pueda respaldar este concepto.

REGIMENES DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES

Se recomienda realizar el seguimiento de los distintos regimenes de retenciones y/o percepciones que aplican las jurisdicciones provinciales, y aconsejamos realizar en todos los casos que se den las condiciones, los procedimientos de solicitud de exclusión.

Comisión de Impuestos